

Aspectos para considerar en 2021 en pagos provisionales. Regla RMF 3.9.19.

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

Con fecha 29 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2021, sobre la cual el pasado 5 de enero compartimos los aspectos más relevantes en nuestro Tax Flash denominado *Resolución Miscelánea Fiscal 2021. Entre las reglas que incorporó la autoridad fiscal para 2021, se encuentra la regla 3.9.19. Pagos provisionales para personas morales del régimen general de ley*, la que tiene un impacto directo en la forma de presentar la declaración de pagos provisionales del impuesto sobre la renta (ISR).

Esta regla no modifica el proceso que deberán seguir las personas morales para la presentación de los pagos provisionales, sin embargo, a partir del pago provisional del mes de enero de 2021, la declaración se encontrará prellenada con la siguiente información:

- ▶ **Información de los comprobantes fiscales (CFDI) de tipo ingreso emitidos por las personas morales en el periodo de pago**
- ▶ Información correspondiente a los pagos provisionales efectuados con anterioridad
- ▶ Información de la declaración anual del ejercicio inmediato anterior

Si bien se señala que la información prellenada obtenida de los pagos provisionales o de la declaración anual, solo se podrá modificar mediante la presentación de las declaraciones complementarias, no se tiene claridad sobre el procedimiento que deberá seguirse en caso de que los CFDI de tipo ingreso emitidos en el periodo no correspondan a los ingresos nominales de la persona moral y si se podrá modificar el monto prellenado. Esto resulta muy relevante considerando que las personas morales pueden tener una variedad de ingresos nominales que no necesariamente están respaldados con un CFDI, como es el caso de ganancia cambiaria, recuperación de créditos incobrables, recuperación de seguros, etc. o que el monto del ingreso nominal no necesariamente coincide con el monto de la contraprestación amparada en el CFDI, por ejemplo enajenación de activo fijo, o por obtener un ingreso nominal con algún supuesto de acumulación previo a la emisión del CFDI como pudiera ser el caso de haber prestado el servicio o haber enviado o entregado materialmente el bien antes de la emisión del CFDI, por lo que sería importante que la declaración permitiera incluir de forma manual ingresos nominales adicionales.

Los contribuyentes también podrían estar en supuestos en donde el monto de la contraprestación de los CFDI de tipo ingreso emitidos en el periodo sea superior a los ingresos nominales del mismo periodo. Esto puede deberse a una

diversidad de causas como sería que la persona moral ya acumuló en un periodo anterior el ingreso correspondiente, emitió un CFDI que sustituye a uno cancelado emitido en un periodo anterior, existe una duplicidad en la emisión del CFDI o la persona moral tiene momentos de acumulación que no están condicionados a la emisión de CFDI, como es el caso de sociedades civiles o régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, entre otros casos.

A la fecha no se ha liberado esta nueva modalidad en la plataforma de pagos provisionales, sin embargo, consideramos prioritario identificar aquellas diferencias que las compañías tengan respecto a sus ingresos nominales en comparación con los CFDI de ingresos (por ejemplo, ganancia por enajenación de activo fijo, ganancia por enajenación de acciones, ganancia cambiaria, provisiones de ingresos, entre otros) a fin de poder conciliar esas diferencias. Asimismo, habría que revisar el procedimiento de emisión y cancelación de CFDI de tipo ingreso y en su caso evitar cancelarlos mediante CFDI de egreso (devolución o descuentos).

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Óscar Ortiz
oscar.ortiz@mx.ey.com

Manuel González
manuel.gonzalezlpz@mx.ey.com

Jesús Montaña
jesus.montano@mx.ey.com

Adrián Guarneros
adrian.guarneros@mx.ey.com

Paola Salvador
paola.salvador@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2021 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.